



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 105

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ALEJANDRO CERCAS ALONSO

Sesión celebrada el miércoles, 14 de diciembre de 1983

Orden del día:

- **Pregunta sobre criterios del Gobierno para excluir a Ciudad Real de los aplazamientos de pagos a la Seguridad Social concedidos a zonas afectadas por la sequía (formulada por don Manuel Díaz-Pinés, del Grupo Parlamentario Popular).**
- **Pregunta sobre consultas sindicales en relación con el Real Decreto-ley 3/1983 (formulada por don Gabriel Elorriaga, del Grupo Parlamentario Popular).**

Debate de proposiciones no de Ley:

- **Sobre actualización y normalización académica, laboral y asistencial de la profesión de auxiliares de clínica (presentada por don Santiago Carrillo Solares).**
- **Sobre derogación parcial del Real Decreto 2930/1979 (presentada por el Grupo Parlamentario Popular).**
- **Sobre equiparación entre médicos titulares y médicos de zona (presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana).**
- **Sobre medidas urgentes de fomento de empleo para médicos y otros profesionales en el sector sanitario público (presentada por don Santiago Carrillo Solares).**

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores comisionados, se inicia la sesión.

Ruego al señor Letrado de la Comisión que dé lectura de los miembros de la Comisión para ver si tenemos quórum reglamentario. (Así se hace por el señor Letrado ¿Algún Grupo Parlamentario quiere hacer en este momento sustituciones? *(Pausa.)*

En resumen, el señor Macarro sustituye a don Nicolás Redondo; el señor Elorriaga, al señor Molina Cabrera, y el señor Díaz-Pinés, al señor Del Rey Castellano.

Hay 21 Diputados presentes y, en consecuencia, existe el quórum reglamentario.

— PREGUNTA RELATIVA A CRITERIOS QUE INSPIRAN AL GOBIERNO PARA EXCLUIR A LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL COMO TAL, Y A TODOS SUS NOVENTA Y OCHO PUEBLOS, DE LA RELACION DE ZONAS AFECTADAS POR LA SEQUIA EN CUANTO A LOS APLAZAMIENTOS DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, FORMULADA POR DON MANUEL DIAZ-PINES MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el orden del día de la sesión, pero antes de ello quiero dar un par de advertencias o de informaciones a los señores Diputados. Tienen a su disposición, a la entrada de la sala, diversa documentación que ha tenido la gentileza la Dirección General del Instituto Español de Emigración de poner a disposición de los señores y señoras Diputados en esta Comisión.

Igualmente les anuncio que previsiblemente, el próximo jueves a las diez de la mañana se producirá la comparecencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, pedida por él mismo para hablar de los temas de la concertación y, asimismo, para dar cumplimiento a la proposición no de Ley aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados relativa a la información trimestral que el Gobierno debe remitir a esta Comisión referente a los niveles del paro y otro tipo de informaciones que fueron comprometidas en aquella proposición de Ley aprobada mayoritariamente en el Pleno del Congreso de los Diputados.

El orden del día se inicia con una pregunta formulada por don Manuel Díaz-Pinés Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios que inspiraron al Gobierno para excluir a la provincia de Ciudad Real como tal, y a todos sus noventa y ocho pueblos, de la relación de zonas afectadas por la sequía en cuanto a los aplazamientos de los pagos a la Seguridad Social, que está publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes», de 18 de octubre del presente año.

El trámite que vamos a dar a esta pregunta y a la siguiente que se incluye en el orden del día va a ser el trámite del artículo 189 del Reglamento. El preguntante dispondrá de diez minutos iniciales para intervenir; le contestará en este caso el señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, que está con nosotros en este momento, don Francisco Peña, por igual tiempo de diez minutos, existiendo, asimismo, dos réplicas de cinco minutos a continuación de las dos primeras intervenciones.

Tiene la palabra don Manuel Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, quizá me sobre la referencia al artículo 189 porque la pregunta que formulo es tan obvia, tan evidente, que más bien,

puesto que ya está publicada, lo que procede ahora es escuchar la respuesta oral, que así es este turno, por parte del señor Subsecretario.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

Tiene la palabra el señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

El señor SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA (Peña Díez): Muchas gracias. Espero que también mi respuesta necesite tanta brevedad como la pregunta.

Las razones por las que Ciudad Real no quedó incluida dentro de la normativa general de daños por efecto de la sequía son bastante obvias. Como saben SS. SS., ha habido tres acuerdos de Consejo de Ministros en los que se han establecido una serie de ayudas para las personas afectadas por la sequía; tres acuerdos del Consejo de Ministros, el primero de los cuales es el básico, de junio de 1983, y los siguientes, de julio y de noviembre de 1983, ampliaban a ciertas zonas los efectos del primero. La condición común a todos ellos es que los daños por la sequía se arbitran en base a una delimitación de zonas en las que los daños de la sequía habían reunido una serie de características muy peculiares.

Esas características peculiares son: que las pérdidas en los cultivos de cereales de invierno fuesen superiores al 50 por ciento; que esa pérdida de cultivos implicase al menos una disminución del 30 por ciento de los ingresos totales de la explotación, y que al menos la sequía hubiese concurrido durante tres años consecutivos incluido el presente.

Pues bien, en Ciudad Real, según los recientes datos que obran en poder del Ministerio, a la fecha del 23 de noviembre, nos llevan a la conclusión de que los daños por la sequía en la provincia de Ciudad Real en su conjunto en los cereales de invierno han sido: la cosecha de este año en trigo ha sido un 36 por ciento inferior a una normal, dentro de los criterios generales; en cebada, un 34 por ciento; en avena, un 32 por ciento, y en centeno algo más, un 40 por ciento. La media ponderada de todos estos índices, en el conjunto de los cereales, es un 34,5 por ciento de disminución de la cosecha en relación con lo que se puede considerar una cosecha normal.

Evidentemente, ese porcentaje está muy por debajo del 50 por ciento que se estimó en aquel momento como imprescindible para poder incluir las zonas afectadas por la sequía y pudieran acogerse al acuerdo del Consejo de Ministros de junio de 1983, que es al que se refiere el preguntante. Aunque la pregunta se refiere a las moratorias de la Seguridad Social, el derecho a estas moratorias implicaba el estar incluido en una de estas zonas a las que se referían los acuerdos del Consejo de Ministros.

Con Ciudad Real se ha hecho, como con otras zonas de España y, en conjunto, con todo el territorio nacional, otra cosa bien distinta. El Ministerio de Agricultura dictó una Orden en la que se permitía a los agricultores acogerse individualizadamente a una serie de derechos o venta-

jas, de acuerdo con una serie de criterios consistentes en incluir aquellas explotaciones en las que se hubiera obtenido un rendimiento en trigo menor a 750 kilos por hectárea y a 900 kilos en cebada. Estas explotaciones individualizadas, aparte de los criterios generales de los acuerdos de Consejo de Ministros, con excepción de las que quedasen incluidas en los acuerdos de Consejo de Ministros, tenían derecho a una serie de moratorias y de préstamos que no iban enfocados al mantenimiento de la renta de los agricultores, como era el caso de los acuerdos del Consejo de Ministros, sino a ofrecer una serie de ventajas de cara a la cosecha del año siguiente. En ese sentido, en esa Orden ministerial se concedía una moratoria de un año para el pago de préstamos de fertilizantes y también se facilitaban otros préstamos para semillas certificadas y herbicidas y otra serie de ayudas de tono menor, como podía ser el incremento de hasta un 10 por ciento en la subvención a la entidad estatal de seguros agrarios, en el seguro integral de cereales. Eran medidas enfocadas a la cosecha del próximo año más que al mantenimiento de una renta disminuida por efecto de la sequía.

Muchos agricultores de Ciudad Real, como otros de otras zonas de España, han tenido derecho a estas ayudas que, evidentemente, no incluían las moratorias en los pagos de la Seguridad Social que, insisto, venían catalogadas en los acuerdos de Consejo de Ministros.

Esta es la razón, por tanto, y resumo brevemente, por la que a la provincia de Ciudad Real no se le han podido aplicar, en efecto, las moratorias a la Seguridad Social, lo que no implica una discriminación particular ni respecto a la provincia ni respecto a ninguno de los agricultores, sino que el derecho a estas moratorias obedece al hecho de que quedasen dentro del ámbito de aplicación de los acuerdos del Consejo de Ministros a que nos hemos referido. Al tener una disminución de cosechas bastante inferior al 50 por ciento, que es la barrera que se establecía, evidentemente no se podía aplicar esa moratoria a la provincia de Ciudad Real.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Subsecretario.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: En primer lugar, agradezco la presencia del señor Subsecretario. Siendo miércoles por la mañana, me consta que es la máxima autoridad en materia de agricultura que puede comparecer, pero, en cualquier caso, no deja de sorprenderme que, tratándose de un tema referente a la Seguridad Social y que la pregunta que yo formulaba se refería a una disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, asista él. No obstante, confío en que esto obedezca simplemente a la unidad de criterio gubernamental de todos los Departamentos. Por tanto, me doy muy por satisfecho de que sea un miembro del Ministerio de Agricultura quien me responda a un tema que, evidentemente, tiene que ver con la Seguridad Social, aunque los afectados pertenezcan al

sector agrario. Yo diría al sector agropecuario y con esto me estoy aproximando a la consideración de que la respuesta no es plenamente satisfactoria; sí, por supuesto, en el fondo y agradeciendo la brevedad. Pienso que es muy difícil explicar en el campo manchego, entendiéndolo por campo tanto la agricultura como la ganadería, que habiendo padecido la sequía que se ha padecido se nos conteste ahora con la simple literalidad de la referencia a unos acuerdos del Consejo de Ministros.

Mi pregunta empezaba diciendo: «¿Qué criterios inspiraron al Gobierno...?». ¿Por qué iniciaba así esta pregunta? Para que sean otros criterios diferentes los que inspiren normativas nuevas, porque ya se ha visto que aquella normativa que salió de ese Consejo de Ministros de junio de 1983, por ejemplo, no se ha adecuado, como ha demostrado la experiencia, a la realidad concreta. Confío, en base al realismo del Gobierno socialista, en que se dé cuenta de que quizás aquella normativa puede ser incluso una cierta herencia de la situación anterior, y confío en que su cambio llegue también al campo a base de utilizar unos criterios menos reglamentistas, menos burocráticos, menos rígidos, que inspiren una mayor adecuación a la realidad. ¿Por qué digo esto? Decir, por ejemplo, que uno de los criterios básicos ha sido la disminución de la productividad en el campo de los cereales de invierno lo único que produce, en algunas zonas de mi provincia, es perplejidad, ya que en la zona de los montes, si resulta que la producción ha bajado un 36 por ciento, por ejemplo, no puede bajar un 50 por ciento, señor Subsecretario, porque como baje un 50 por ciento —aparte de la paradoja numérica que estoy haciendo— casi no tendríamos cosecha, debido a su extrema pobreza.

Lo único que realmente me ha gustado de lo que ha dicho ha sido lo relativo a ese cambio de criterios, a lo mejor inspirado en el cambio político, pasando a considerar una individualización de las ayudas en esa segunda etapa, según la cual ya no se sacan las medias de las zonas, sino que se acude a explotaciones concretas. Antes se sacaban medias aritméticas, y ya sabemos que las medidas aritméticas se compaginan mal con la justicia social.

Quiero decir que la ganadería es un tema que no ha sido citado, no porque mi pregunta abordase directamente este tema, pero me hubiese gustado; en cualquier caso, le brindo la oportunidad a don Francisco Peña, se lo pido así, de que en su intervención posterior me diga algo a este respecto y sobre todo que haga también referencia a otros cultivos, particularmente a la remolacha, y no es que tenga una obsesión remolachera, como alguien más o menos pintorescamente ha recogido en algún medio de comunicación, sino que tengo una obsesión por los cultivos sociales. La remolacha produce mucho trabajo, requiere mucha mano de obra y crea muchos puestos de trabajo, por lo que habría que examinar la falta de rendimiento que ha habido en otros cultivos, como, por ejemplo, el que acabo de citar.

Resumiendo, al margen de la contestación que después se me dé, y comprendiendo que hubo un cambio de rumbo importante por parte del Gobierno en esas disposiciones de la Orden ministerial del Ministerio de Agricultura,

corrigiendo, repito, el rumbo inicial de las moratorias, pido al señor Subsecretario que comprenda que aquí estamos en una Cámara que no solamente elabora Leyes, sino que es una Cámara política y comprenda que hay que dar a estos temas también un planteamiento político. De lo contrario, sería muy difícil explicar estas cosas en una provincia como Ciudad Real, en la que estamos realizando tantas aportaciones peculiares en los últimos tiempos. Y no quiero insistir en estos temas respecto a determinadas aportaciones que los hombres de mi provincia están haciendo por la solidaridad nacional, en orden, por ejemplo, a recoger aquellos reclusos especiales que no son queridos en otras zonas y tener allí una cárcel de máxima seguridad, lo digo como ejemplo concreto; o el famoso tema de Cabañeros, que si tiene que ver en parte con su Ministerio. Todo esto lo hacemos todos, pienso yo, al margen de los colores y de las ideologías, porque si hay algo en la zona manchega es el sentido de solidaridad; nos ha tocado eso, vamos a apechugar. Pero es muy difícil explicar al ciudadano manchego que estemos siempre a las duras y muy pocas veces a las maduras. Explicar a un agricultor y a un ganadero manchegos que por qué el Consejo de Ministros dictó en su día una norma con una determinada literatura técnica, con unas determinadas especificaciones en orden a la falta de productividad o disminución de productividad, explicarles que Ciudad Real no figura en la relación a que hace referencia mi pregunta (que, repito, era relativa a la Tesorería General de la Seguridad Social, dimanada de la resolución adoptada por el Consejo de Ministros) es difícil.

A un agricultor, y sobre todo a un ganadero, le es difícil entenderlo, porque está sufriendo no solamente la sequía, sino también el rendimiento bajo de los niveles hídricos por su rebajamiento de alturas, que también tiene conexión. Y, sobre todo, ve que hay un incremento fuerte en los «inputs» de productos como fertilizantes, maquinaria, etcétera, y después de todo esto se le pide que siga produciendo más en esas condiciones y que considere que un 36 no es un 50 por ciento; yo comprendo que un 36 por ciento de disminución de la producción no es un 50 por ciento. Lo único que aclaro en esta pregunta, y así confío que se entienda por parte del señor Subsecretario, es que mi petición va más allá; solicito que el Gobierno cambie los criterios que le llevaron a dictar esas normas para adecuarse mejor a la realidad del campo de mi provincia y del campo de toda España, porque yo no olvido que soy Diputado por Ciudad Real, pero los Diputados lo somos de todo el territorio nacional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA (Peña Díez): Muchas gracias; brevemente, aunque quizá no tanto como la vez anterior, porque el preguntante ha preguntado después de la contestación.

Ante todo, aunque no me corresponde a mí, sí debo ex-

culpar la presencia aquí de algún alto cargo de la Seguridad Social porque, insisto, me parece que ya lo dije antes, el problema no es de exclusión de moratorias en la Seguridad Social, sino que la Tesorería de la Seguridad Social se limitó a basar esas moratorias en unas instrucciones que venían del Ministerio de Agricultura, por lo que la causa está en el Ministerio de Agricultura y no en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se limitó, insisto, a ejecutar estas instrucciones.

En cuanto a la sequía en el campo manchego, debo recordar al señor preguntante que, con independencia del caso de Ciudad Real, comarcas amplias de las provincias de Albacete, Cuenca, Guadalajara y Toledo están incluidas dentro de los acuerdos de Consejo de Ministros a los que hacía referencia en mi primera contestación, con lo que el campo manchego ha sido atendido de acuerdo con las instrucciones generales del Gobierno en cuanto a los efectos de la sequía en este año. Si no se ha incluido a Ciudad Real es porque ha habido mayores daños de sequía en otras provincias. La verdad es que se puede decir que el 36 por ciento de daños en disminución de producción es una cantidad suficientemente importante como para que se hubiese atendido. Algunos pueden opinar que hasta un 10 por ciento de disminución de la cosecha también es una cantidad suficientemente respetable como para que se atienda.

Lo que ocurre, señor preguntante, es que aceptar su filosofía es, ni más ni menos, volver a la filosofía anterior en materia de la sequía. Eso sería simplemente tener que ejecutar lo que se ha venido haciendo durante años en materia de la sequía. El señor preguntante puede estar más de acuerdo con la filosofía anterior que se utilizaba para daños de sequía que con la actual, pero yo desde luego no puedo estarlo, entre otras cosas porque también viví la anterior y le garantizo que la política en relación con la sequía durante los últimos años ha sido, sencillamente, nefasta, desde cualquier punto de vista; por una razón, que además, el señor Diputado acepta, y es porque en el sistema anterior no se individualizaban los casos, que es a lo que vamos, efectivamente. El criterio de generalizar prácticamente a todo el territorio nacional de la sequía nos ha llevado a situaciones absolutamente dantescas que no es ésta ni la Comisión ni el momento, probablemente, de discutir, pero que podríamos hacerlo en privado cuando el señor Diputado lo estime oportuno o en otra Comisión quizá más adecuada que ésta; ha originado situaciones absolutamente increíbles. De modo que la nueva filosofía se basa en que aquellos casos en que la baja de la producción ha sido suficientemente importante, hay que atenderlos directamente. Donde ha habido algunos casos en que los ingresos han sido sensiblemente bajos, atenderlos también. Todo eso bajo una idea general y es que hay que acabar con los daños de la sequía; hay que ir al aseguramiento de las producciones agrícolas, a que sean las entidades aseguradoras las que corran con los gastos de la sequía. Toda esta filosofía, con la que se puede o no estar de acuerdo, es muy respetable, que ha iniciado este Gobierno va enfocada hacia que los agricultores aseguren sus cosechas. De ahí que nosotros primemos los seguros,

para que los agricultores aseguren sus cosechas y no sean los Presupuestos Generales del Estado los que exclusivamente carguen con los daños de la sequía, sino que sea un sistema mutualista —y esto sí que es propio de esta Comisión— el que corra con las catástrofes, al menos las de este tipo, porque otras evidentemente no pueden ir por ese lado.

Esta es la razón por la que quedó excluida Ciudad Real de los acuerdos de Consejo de Ministros, que no de la Orden ministerial en la que a ciertos agricultores también se les daban otro tipo de ayudas, aunque es verdad que no estaban incluidas las moratorias a la Seguridad Social.

En cuanto a la ganadería, la verdad es que los efectos de la sequía se han notado fundamentalmente en la falta de pastos y en una ausencia de piensos. El Ministerio de Agricultura atendió sistemáticamente, dentro de las posibilidades que tenemos de piensos en nuestro país, que como todo el mundo sabe tampoco son excesivas, trató de llevar pienso del Senpa concretamente a aquellas zonas en las que la ganadería estaba sufriendo más los efectos de la sequía, fundamentalmente era el caso de Extremadura.

En cuanto a la remolacha, a la que se ha referido el señor preguntante, y con esto acabo, su producción este año ha sido más que aceptable; está dentro de los cánones normales de los últimos años, con lo que la sequía no ha afectado al cultivo de la remolacha este año.

Muchas gracias. *(El señor Díaz-Pinés Muñoz pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Quiero aclarar a los miembros de la Comisión que la Mesa ha aceptado la comparecencia del señor Subsecretario de Agricultura, porque las normas reglamentarias por las que funciona el Congreso de los Diputados permiten al Gobierno responder no siendo preciso que esté el titular de la Cartera, y la única obligación que existe para que este trámite de preguntas con respuestas oral en Comisión es que sean Secretarios de Estados o Subsecretarios quienes respondan a las preguntas. Por tanto, yo entiendo la preocupación del señor Díaz-Pinés, pero estábamos completamente dentro del Reglamento. *(El señor Díaz-Pinés pide la palabra.)*

Ya hemos hecho el primer turno y la réplica, y reglamentariamente ya no existe ninguna posibilidad de continuar el debate.

Muchas gracias, señor Subsecretario.

— PREGUNTA RELATIVA A CONSULTAS SINDICALES EN RELACION CON EL REAL DECRETO-LEY 3/1983, DE 20 DE ABRIL, FORMULADA POR DON GABRIEL ELORRIAGA FERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día: pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a consultas sindicales en relación con el Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril.

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Señor Presidente, señor Subsecretario, la pregunta que voy a formular en este trámite oral de Comisión se debe a que me fue comunicado por el Presidente del Congreso de los Diputados un oficio del Gobierno en el cual dice que el Gobierno desearía que la pregunta escrita formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, don Gabriel Elorriaga Fernández, relativa a consultas sindicales en relación con el Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, sea tramitada como pregunta oral en Comisión, a fin de poder ofrecer la mayor información posible sobre la materia planteada.

Como efectivamente este era el objeto de la pregunta, el de obtener la mayor información posible y que tuviese constancia de ella, con mucho gusto he accedido a incorporarla como pregunta oral y paso a exponerla.

Se trata de que el Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, sobre incremento provisional de los haberes activos y pasivos de los funcionarios públicos señala que se han celebrado consultas con las organizaciones sindicales correspondientes. Sin embargo, en las Disposiciones adicionales se incluyen normas sobre mutualidades de previsión de funcionarios ajenas al título del Real Decreto-ley. Se pide por ello al Gobierno y, en particular, se dirige la pregunta al Ministro de la Presidencia —en este caso la va a contestar, por lo que parece, el Subsecretario de Trabajo— para que se responda a las siguientes preguntas concatenadas.

¿Se ha consultado, en el caso de las Disposiciones adicionales, a las organizaciones sindicales correspondientes, y concretamente en el caso de la Disposición adicional segunda, a USIAL, central sindical mayoritaria en el sector de funcionarios de la Administración local? Segunda, ¿se ha consultado, en el caso de la Disposición adicional segunda, a la Comisión gestora de la Mupal, cuyo régimen de cotizaciones y prestaciones varía sustancialmente dicha disposición? Tercera, en caso de que hubiese informaciones negativas, ¿por qué no se ha hecho? ¿Cómo es posible que se cambien unilateralmente sistemas de previsión que afectan a los derechos adquiridos sin oír a los afectados?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.

Para contestar está en este momento en la sala don Andrés García de la Riva, Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial, que tiene la palabra para contestar a su pregunta.

El señor SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL (García de la Riva Sanchiz): Muchas gracias, señor Presidente. Como Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial soy además Presidente de la Comisión gestora de la Mupal y es por ello que me han pedido que exponga la política del Gobierno, es decir, las razones que hicieron incluir esta Disposición adicional segunda en el Real Decreto-ley 3/1983.

El Ministerio de la Presidencia procedió a publicar los

acuerdos a que había llegado sobre retribuciones de personal de la Administración del Estado en el mes de febrero de 1983 y como consecuencia de dichos acuerdos y para no esperar a la aprobación de la Ley de Presupuestos, anticipó vía Decreto-ley unas modificaciones salariales que afectaban a los sueldos, trienios y grado de los funcionarios de forma sustancial y, que, por tanto, ya arrastraban consecuencias en los derechos pasivos.

La respuesta concisa a estas preguntas sería: primero, USIAL no estuvo presente en la Mesa global de negociación, de forma directa, si bien otorgó unos poderes de representación en favor de CESIF, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios. Evidentemente el punto concreto de esta Disposición adicional segunda no se consultó con las centrales sindicales de forma directa en dicha Mesa.

Pasando a la segunda pregunta sobre si se ha consultado, en el caso de la Disposición adicional segunda, a la Comisión gestora de la Mupnal, debo decir que en la sesión celebrada en la Mupnal el 25 de marzo de 1983, con la asistencia, entre otros, de los señores Pérez Caridad y Pozuelo, en representación de USIAL, y representantes de USO, UGT y Comisiones Obreras, se informó por mí mismo en el punto 22 del orden del día (aludiendo a las negociaciones sindicales globales y al proyecto de modificación de retribuciones de los funcionarios públicos, que afectarían también, en cuanto se definieran los sueldos y los haberes básicos de dichos funcionarios públicos, a las definiciones y a las cuantías de los funcionarios de Administración local), que la reforma afectaría, por tanto, a la mutualidad en varios aspectos; y que existía un desajuste de fórmulas de cálculos de pensiones, que es a lo que hace referencia estrictamente la adicional segunda en una de sus partes centrales —en cuyo desajuste, si el señor Elorriaga así lo desea, podríamos entrar—, entre las distintas fórmulas de determinación del haber básico, a efectos de cálculo de pensiones, entre el régimen general de Seguridad Social y los regímenes especiales de Seguridad Social.

Cada uno utilizaba una fórmula matemática distinta, tanto para calcular los ingresos que debían aportarse al correspondiente mutualismo, al correspondiente sistema de Seguridad Social, como para los pagos.

Y en términos concretos, en el caso de la Mupnal, comparado con clases pasivas, que según la Ley 40/1979 que ordena la asimilación del régimen de Seguridad Social de los funcionarios de Administración local al régimen especial de funcionarios públicos, significaba que, por ingresos, con la fórmula de Mupnal, proporcionaba al sistema de Mupnal un 36 por ciento más de lo que proporcionaba a Muface, Muface más clases pasivas, la fórmula correspondiente; mientras que, por los gastos o retribuciones, la diferencia era del 16 por ciento.

Lo que se acordó entonces fue unificar la fórmula de cálculo con la reserva, que es la segunda parte de la adicional segunda, de que la repercusión en la absorción del 16 por ciento de diferencia no fuera plena en un año, se garantizaba el 12,5 de aumento. Esto es, hablando en pesetas, los jubilados no se veían perjudicados. Si se considera (con independencia de todo el debate, sobre si es derecho

adquirido) este derecho contabilizado en pesetas, que no en fórmulas, queda absolutamente garantizado. Y se aprovecha para unificar las fórmulas de cálculo de los distintos sistemas.

Esta información se produce, evidentemente, en el seno de la Gestora, pero también tendría que aludir a que en los dictámenes que ha pedido la gestora a lo largo de los dos años anteriores a mi Presidencia figuraban también, en todos ellos, informes sobre este punto, que yo creo que es técnico. Aparte de que no oculto que hay una diferencia de pensiones, de derechos pasivos, entre el Estado y los funcionarios de Corporaciones locales que, a medio plazo o a equis plazo, tendrán que desaparecer.

Asimismo se comentó que habría una modificación del porcentaje de los tipos de cotización, se les informó, y se dijo que se establecería un mecanismo de ajuste de las prestaciones.

La única interpelación que se hizo en aquella sesión sobre este punto fue realizada por un representante de USIAL que preguntó el significado de la palabra «ajustar», obteniendo una respuesta en términos parecidos a los que acabo de exponer.

La segunda parte de la Disposición adicional, evidentemente, representaba un bloqueo de las mejoras de aquellos elementos diferenciales de este régimen especial de Seguridad Social, porque eran exclusivos y estaban generando un sistema de castas interno de pensionistas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Subsecretario.

Tiene la palabra el señor Elorriaga, para réplica.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Más que replicar lo que quiero es agradecer la información al señor Subsecretario, que nos ha ilustrado sobre el contenido del problema con gran precisión. Se lo agradezco mucho y así deseo que conste.

Veo, sin embargo, que lo que sí, al menos es mi impresión, ha quedado clara también es la intención de las preguntas, que no eran sólo en cuanto al contenido, sino en cuanto a la fluidez de las negociaciones. Parece ser que, aunque hubo informaciones, no hubo consultas, y en algún caso no hubo consultas de forma directa, y nuestra intención al respecto es, desde luego, estimular a la Administración a que se tengan en cuenta todos los agentes en estos temas y que sea posible que haya la mayor comunicación entre las organizaciones que representan a los funcionarios y la Administración, porque, evidentemente, cuando un Diputado hace estas preguntas no le llegan, en general, por inspiración digamos del Espíritu Santo, sino por quejas y por manifestaciones de estos Grupos, que consideran que han tenido poca ocasión de hablar o de negociar en este tema.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Elorriaga.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL (García de la Riva Sanchez): Aparte de que, desde el ámbito de nuestras competencias, están presentes en los órganos superiores de la mutualidad, ello no significa, evidentemente, que todos los temas de política económica general o de política social del Gobierno tengan por necesidad que pasar por allí; pero el sistema lo conocen por dentro y están participando en su Administración de manera suficiente para conocer las diferencias que hay respecto a otros sistemas y no verse demasiado sorprendidos tampoco por homologaciones que, desde sus propios intereses, a lo mejor desearían que se aplazasen todavía más.

Nosotros pondremos toda nuestra mejor voluntad en seguir con esta práctica de contactos e informaciones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Subsecretario.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— RELATIVA A ACTUALIZACION Y NORMALIZACION ACADEMICA, LABORAL Y ASISTENCIAL DE LA PROFESION DE AUXILIARES DE CLINICA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO CARRILLO SOLARES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al tercer punto del orden del día: debate acerca de proposiciones no de Ley. En primer lugar, la presentada por don Santiago Carrillo Solares, relativa a actualización y normalización académica, laboral y asistencial de la profesión de auxiliares de clínica.

Observamos que el señor Carrillo Solares no se encuentra en la sala. No sé si algún Diputado tiene en este momento el mandato de defender esa proposición no de Ley. Si así fuera, le rogaría que lo comunicara a la Mesa. (Pausa.) No es el caso.

En esta circunstancia, consultados los miembros de la Mesa, si hubiere habido alguna comunicación a la misma por parte del proponente, con mucho gusto y por cortesía parlamentaria, lo hubiéramos dejado para otro día, pero lo cierto es que en la Secretaría de la Comisión no se encuentra ninguna documentación que solicite este tipo de tratamiento para dicha proposición no de Ley. Y, en consecuencia, aun cuando una interpretación estricta del Reglamento podría llevar a entenderla por decaída, vamos a interpretar el artículo 195 del Reglamento, en el sentido de continuar el debate y proceder a su votación.

Como no existen enmiendas a esta proposición no de Ley, sería el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios que quieran pronunciarse en torno a la misma.

¿Existe alguna petición de palabra de algún Grupo Parlamentario? (Pausa.) Grupo Popular, y Grupo Socialista.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Soto, durante un tiempo de diez minutos.

El señor RUIZ SOTO: Gracias, señor Presidente.

El tema que plantea el Grupo Mixto, por medio de su portavoz señor Carrillo, supone, efectivamente, poner de manifiesto una problemática que existe en realidad con respecto a la titulación de auxiliares de clínica, que ha pasado por diversas vicisitudes. El Grupo Popular cree, de forma sincera, que hay que dignificar esta profesión sanitaria ya institucionalizada en nuestros hospitales y que ha prestado grandes servicios a la sanidad española, sobre todo en épocas de penuria de ATS y que pudiera haber provocado, en otros tiempos, algunos roces con otras profesiones sanitarias. Por tanto, creemos que ha llegado el momento de situarlas en el espacio y en el tiempo, en lo que a su profesionalidad se refiere, y dignificar esta profesión que, como digo, ha prestado grandes servicios a la sanidad española.

Lo que sí está claro es que esa situación de tiempo y espacio no tiene por qué causar perjuicios a otras especialidades en la Formación de primer grado. En lo que no estamos de acuerdo con el señor Carrillo es en que se dé gratuitamente la titulación a las personas que vengán ejerciendo la labor de auxiliares de clínica sin haber hecho su período de Formación de primer grado. Creemos que se deben dejar como auxiliares de clínica, pero que no se debe menospreciar la Formación Profesional y que se debe hacer un reciclaje de las que no tuvieran el título (los auxiliares de clínica que no lo quieran hacer, que sigan con su puesto) y estabilizar de una vez, con una ordenación suya propia, sus funciones, su situación, su dependencia y la regulación de sus estudios para que toda esa gama y esa pléyade de titulaciones que han existido con estos auxiliares de clínica no sirvan, incluso, muchas veces para demagogia o para ofrecer puestos en la sanidad que en realidad no existen.

Por tanto, nuestro Grupo, con esa salvedad, votará a favor de la proposición no de Ley del Grupo Mixto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Soto.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor don Marcelo Palacios tiene la palabra.

El señor PALACIOS ALONSO: Creo que estamos todos de acuerdo, señor Presidente, en que los auxiliares de clínica se mueven en el ámbito de una problemática concreta y, de todas maneras, queremos hacer aquí algunas aclaraciones en el sentido de decir que esta problemática está en vías de solución. De todas formas, tiene una solución distinta a la que planteaba el señor Carrillo en su proposición no de Ley y que en algunas cuestiones tiene similitud con las exposiciones que hizo el señor Ruiz Soto.

Somos conscientes de que, evidentemente, hay que desarrollar las funciones de este personal, con el fin de adecuarlos a la situación actual. El Ministerio de Sanidad y Consumo ya tenía presente este hecho, que está abordando, teniendo en cuenta que se hace precisa una urgente revisión de los planes de estudio de este personal, en clara desarmonía y desfase con la que reciben y acreditan fundamentalmente los actuales diplomados en enferme-

ría y, lo que es más fundamental, si se toman seriamente en consideración las actuales demandas que la atención a la salud de la población exige.

Creemos que está fuera de toda duda que no se debe establecer ningún cambio de forma aislada o parcelaria y que es absolutamente preciso definir y establecer de forma racional el subsistema del personal de enfermería dentro del sistema de salud del Estado, cuya definición está próxima.

En consecuencia, se camina hacia la clara regulación funcional de los auxiliares de clínica y de sus actividades, en línea de adecuarlos a las circunstancias del presente, lo cual pasa, asimismo, por una progresiva profesionalización de dicho estamento. Como ustedes saben, el 21 de abril de 1983, se firmó un acuerdo entre el Insalud y centrales sindicales representativas, concretamente UGT y SGS, y en el punto número 4 de este acuerdo, relativo a la «promoción y regulación de auxiliares de clínica y técnico», se recoge que: «Dada la necesidad de establecer con claridad la regulación funcional de las actividades de los auxiliares de clínica, así como una progresiva profesionalización de este estamento en el marco de la FP-1, al tiempo que establecer las funciones y carrera profesional de las TL, TR, TAP», es decir, técnicos de laboratorio, técnicos de radiología, etcétera, «se procederá en el plazo no superior a tres meses a elaborar una regulación para tal fin, con la participación de las partes afectadas, de acuerdo con la legislación vigente».

Ustedes saben también que para el desarrollo de este acuerdo se constituyó una comisión de seguimiento, que ha tratado en diversas reuniones de este asunto. Y así, en el acta de la reunión de dicha Comisión de 6 de octubre de 1983, se contiene concretamente que en lo relativo a promoción y regulación de auxiliares de clínica y técnicos, la modificación estatutaria prevista por el Insalud contempla la creación de una nueva figura profesional, el auxiliar de enfermería, con dos categorías: titulado y no titulado, y en la que se definirán sus funciones. Esta regulación e incorporación de los técnicos en el Estatuto Marco Unico del personal del Insalud está en estudio del Ministerio de Sanidad y Consumo. Por otra parte, se está llevando a cabo por el Insalud la formulación administrativa de tales asuntos a fin de poder concretarla en las correspondientes normas legales.

La regulación jurídica del auxiliar de enfermería se debe instrumentar por los siguientes cauces, considerando actualmente la exigencia de un título FP-1, rama sanitaria, para desarrollar el trabajo de auxiliar de clínica. Como regla general, para acceder a la nueva categoría de auxiliar de clínica, será necesario estar en posesión de la titulación de FP-1, rama sanitaria, o sea, lo que se llama técnico auxiliar de clínica, que está ya implantado desde 1976. Hay, por tanto, la posibilidad de convalidación académica por esta vía, vía que está prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia al amparo de la Ley General de Educación de 1970, que aún está vigente, y de los desarrollos posteriores de la misma, pues en ella se recoge la FP-1 como rama sanitaria.

En consecuencia, como situación transitoria, una vez

aprobada la modificación estatutaria que crea la nueva categoría de auxiliar de enfermería, todos los auxiliares de clínica que estén en posesión del FP-1, rama sanitaria, accederán automáticamente a la categoría de auxiliar de enfermería titulado. Respecto de los auxiliares de clínica que no posean el grado de FP-1 se considerarán dentro de la categoría, pero en el grupo de no titulados. Habida cuenta que el acceso a la profesión se va a hacer una vez aprobada la norma a través de la titulación de FP-1, rama sanitaria, la categoría de no titulado se entiende en última instancia y para el futuro como una categoría a extinguir.

Ahora bien, los auxiliares de enfermería que no estén titulados podrán acceder a la categoría de titulados. Por un lado, el Ministerio de Educación y Ciencia convoca periódicamente las pruebas de madurez necesarias para que los auxiliares de clínica que están trabajando puedan acceder, mediante el oportuno examen, no directamente, sino mediante el oportuno examen, al título de FP-1, rama sanitaria, y con ello a la convalidación como titulados de auxiliar de enfermería. Además, el Insalud llevará a cabo la promoción interna de los no titulados, mediante cursos de formación o reciclaje, como ustedes también apuntaban, dentro de los dos años a partir de la promulgación del Estatuto.

A efectos de tales cursos, se prevé su iniciación en el segundo trimestre de 1984, evitando que se entorpezca el funcionamiento de los centros donde trabajen los auxiliares de enfermería no titulados, así como nuevas contrataciones, incrementos de plantilla y horas extraordinarias. Quienes, a pesar de todo, no aprueben los citados cursos y permanezcan en su situación, podrán repetirlos hasta dos veces más. Para el supuesto de que no superen esas pruebas, quedarán en situación de no titulado, categoría a extinguir, como decíamos antes. Se realizarán los trámites precisos ante el Ministerio de Educación y Ciencia para el reconocimiento de los títulos obtenidos por quienes superen estos cursos de reciclaje.

En consecuencia, este es el planteamiento de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, no vamos a apoyar la proposición no de Ley del Grupo Mixto, presentada por el señor Carrillo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios. Pasamos a continuación a votar dicha proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la proposición no de Ley relativa a la actualización y normalización académica, laboral y asistencial de la profesión de auxiliares de clínica, presentada por don Santiago Carrillo Solares.

La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, es para una cuestión de orden.

A nuestro Grupo nos parece que, después de la intervención del Grupo Socialista, la proposición y las intenciones del Insalud referente a todo este tema, y dada la ausencia del Grupo Comunista, quizá se podría dejar sobre la mesa todas estas proposiciones; por esa ausencia y por las diferentes posiciones. Incluso cabría una reposición del Grupo que ha presentado la proposición no de Ley. Es una opinión personal del Grupo del Partido Nacionalista Vasco.

El señor PRESIDENTE: Al inicio del debate de este tercer punto del orden del día ya hemos comentado las dificultades reglamentarias que el mismo tenía. Parecía que, con el artículo 70, aplicándolo analógicamente, podríamos incluso haber concluido que la citada proposición no de Ley había decaído. Sin embargo, haciendo una interpretación bastante generosa del artículo 195, dado que dice que el proponente, el Grupo Parlamentario autor de aquella, podrá intervenir, pero no obliga a intervenir al Grupo Parlamentario que propone la correspondiente iniciativa legislativa, hemos considerado la Mesa, después de consultarlo con el Letrado de la Comisión, que era preferible continuar el debate y proceder a la votación. Por supuesto que cualquier Diputado o Grupo Parlamentario de la Cámara puede instar una nueva iniciativa en el mismo sentido. Pero con este debate y esta votación que hemos terminado en este momento, damos por concluido el tema de la proposición no de Ley.

— SOBRE DEROGACION DEL CONTENIDO DEL REAL DECRETO 2930/1979, DE 29 DE DICIEMBRE, EN TODO LO QUE SE RELACIONE CON LAS PRIMAS MINIMAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAN DE SATISFACER LOS AGRICULTORES Y GANADEROS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la segunda proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre derogación del contenido del Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, en todo lo que se relacione con las primas mínimas de accidentes de trabajo que han de satisfacer los agricultores y ganaderos.

Para presentar la proposición no de Ley, ¿qué Diputado del Grupo Parlamentario Popular va a hacer uso de la palabra? ¿O se da por presentada? (Pausa.)

Don Fernando Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): El tema de esta proposición no de Ley estaba previsto que se abordara en la Comisión de Agricultura porque, en realidad, los expertos en las cuestiones de esta naturaleza están en la Comisión de Agricultura. Pero en todo caso, y puesto que los trámites reglamentarios han hecho que esta proposición venga a esta Mesa, pensamos que está suficientemente defendida con su propio texto, donde se explica con toda claridad la anomalía —la proposición dice la injusticia, que quizá es una palabra excesiva— de

que haya un trato diferente en algunas provincias respecto de otras y en perjuicio justamente de los agricultores que tienen unas tierras más pequeñas que cultivan ellos mismos.

Por consiguiente, el cálculo de las tarifas de primas de accidentes de trabajo establecido en el Real Decreto de 29 de diciembre de 1979 perjudica, a nuestro modo de ver, a determinados sectores del campo español y sería razonable que el Gobierno procediera a la derogación de esa disposición, de ese concreto epígrafe de la disposición, precisamente para evitar ese trato discriminatorio o ese trato, en definitiva, desigual, que perjudica no justamente a quienes tienen mayores posibilidades, sino a quienes, en realidad, de verdad están en peor situación económica. Eso contradice, evidentemente, los criterios que deben inspirar a la Seguridad Social y, aunque conocemos bien las dificultades del régimen agrario y conocemos bien las dificultades que tiene el mantenimiento del sistema en el campo español, la solidaridad nacional y todos esos temas de que se nos va a hablar inmediatamente, pensamos que en este concreto caso estaría justificada la derogación justamente para entrar en todas las reformas que haya que hacer en el futuro, que me consta son muchas, pero hacerlo en condiciones de mayor igualdad que la que existe en este momento.

Pienso que con esto queda explicada la razón de esta proposición no de Ley, a la que rogaría se sumaran los restantes Grupos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

No existe ninguna enmienda a esta proposición no de Ley. En consecuencia, daríamos la palabra a los Grupos Parlamentarios que quieran fijar su posición en este momento. ¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir? (Pausa.) Solamente el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Gimeno, por un tiempo máximo de diez minutos.

El señor GIMENO MARIN: Tras la breve intervención del señor Suárez diré que si bien es cierto que éste es un problema que podría afectar a la Comisión de Agricultura, yo creo que corresponde a esta Comisión por lo que contiene de Seguridad Social; sin duda es un tema que afecta a lo que es el régimen especial de la Seguridad Social agraria y régimen de accidentes en concreto.

Mi Grupo quiere dar las razones de su oposición a la proposición no de Ley, aunque compartimos parte de las preocupaciones que ha señalado el señor Suárez en estos momentos en nombre del Grupo Popular. Quiero indicar también que compartimos la preocupación sobre las organizaciones agrarias, porque el contenido de la proposición no de Ley es una reproducción en sus puntos fundamentales y en su explicación incluso de la propuesta hecha por la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos al Ministerio de Agricultura en el mes de abril de este año.

Yo creo que recoge los aspectos fundamentales de esas deficiencias que existen en las primas o en el Decreto a

que se ha hecho referencia del año 1979, de 29 de diciembre. Son tres aspectos fundamentales en los que se plantean y se centran las deficiencias que señala el Grupo Popular, algunas de las cuales no ha citado el señor Suárez, pero quedan claramente recogidas en el texto de la proposición no de Ley. Está el problema de las primas mínimas, está el problema a que se refiere la Norma 12 del Anexo II del Decreto a que he dicho hacer referencia antes; está el problema de la discriminación de determinadas provincias respecto a otras y está el problema —yo creo que no se ha citado o no me acuerdo que se haya hecho— de la prohibición de concertar pólizas colectivas a que se hace referencia y que se deduce claramente del texto. Estos son los tres problemas fundamentales.

Yo quiero indicarle que la repercusión negativa que las primas tienen, evidentemente, sobre los agricultores pequeños y medianos es cierta, hay que reconocerlo así de simple y llanamente; eso es así. El problema está, desde nuestro punto de vista, primero en articular la reforma del sistema de primas de accidentes en estos momentos, pero es que además también habría que ver si dentro de las mismas posibilidades que ofrece el Decreto hoy, mientras no sea modificado, se podrían articular mecanismos o aplicar determinados artículos o determinadas normas que nos permitieran resolver parte de estos problemas.

En cuanto al problema de la discriminación de las provincias, le quiero decir que no sé cuál sería la voluntad del Gobierno en su momento, diciembre de 1979, por la cual se excluyeron tres provincias en principio; posteriormente, se excluyó Murcia por otra resolución que preveía también este Decreto. Pienso que habría, en una primera aproximación, que buscar la intencionalidad del Gobierno: ¿por qué unas provincias sí y otras provincias no? Se podría pensar que esas provincias concretas son zonas exportadoras fundamentalmente. Yo no sé si sería éste el tema en el que estuvieron pensando, porque también hay otras provincias en España que son fundamentalmente exportadoras en temas agrarios. Lo mejor sería preguntarle al Vicepresidente económico —no sé si era el señor Abril Martorell— por qué se excluyeron las provincias de Valencia, Castellón y Alicante en aquellos momentos. Yo no lo sé.

En cualquier caso, es un problema real de discriminación, que está ahí, y el interés del Grupo Socialista está en afrontarlo y abordarlo.

En cuanto al tema de la prohibición de concertar pólizas colectivas, yo creo que hay que hacer una matización en el sentido de que la Norma 10 dice claramente que será salvo cuando se haya constituido para dedicarse exclusivamente a explotaciones en común de la tierra o ganados. Yo creo que esto anda en el fondo de lo que es la concepción del campo de aplicación del régimen especial de la Seguridad Social Agraria, que sin duda el señor Suárez, como buen profesional del derecho del Trabajo y la Seguridad Social, conoce. Es decir, que lo que estamos considerando en este punto o en esta Norma 10 —y yo creo que debo insistir— es que si es posible que se den esas pólizas colectivas, cuando los que forman parte de esas asociaciones o de esos grupos se dediquen directamente a la explo-

tación en común de la tierra. Eso es lo que dice concretamente el texto, y no en los demás supuestos.

Pero ese mismo problema es el problema de la definición del campo de aplicación del régimen especial agrario de la Seguridad Social. Podemos discutir este tema el día que se aborde en profundidad el problema del régimen especial agrario de la Seguridad Social, pero, en cualquier caso, quería incidir en que es la misma problemática.

En algunos aspectos, pues, coincidimos con su preocupación. Yo creo que de este Decreto se deducen más problemas. Este Decreto, que supuso un avance en cuanto a simplificación de los epígrafes respecto al Decreto anterior, que todavía era mucho más prolijo, con las dificultades enormes que bajo cualquier sistema actuarial, incluso, o de siniestralidad podrían darse para determinar los epígrafes para cada uno de los sectores tan específicos que se citan. Yo creo que hay que ir, además, hacia una simplificación todavía mucho mayor de lo que es el sistema actual. El Decreto supuso una mejora en ese aspecto, redujo el número de epígrafes respecto a la situación anterior, pero hay más problemas. Yo le diría que a mí se me han presentado en la práctica problemas que, aplicándolos dentro de lo que son las primas mínimas, por el hecho de aplicarse canon de regadío, aumentan muy fuertemente las cuantías de las primas. Pero es que cuando se habla de secano se dice: se admite una tolerancia de 0,50 hectáreas de regadío. Pues fíjese usted, de pagar 8.000 pesetas, por el hecho de tener 0,60 hectáreas de regadío, se pasa a pagar cifras que pueden variar de 12.000 ó 26.000 pesetas. Para un agricultor pequeño esto significa un problema.

Hay más problemas, pues, de los que se han abordado; sin duda, son los más importantes.

Pero también hay que decir que el sistema de cotizaciones, que el señor Suárez conoce también, sin duda, en lo que se refiere a primas de accidentes, tiene dos posibilidades que ofrecer a los agricultores por la vía de salarios y por la vía de hectáreas y tipos de cultivo.

Yo creo que si los agricultores pequeños utilizaran la vía de salarios, les resultaría mucho menos gravoso. Yo he hecho la consideración de cálculo para ver qué posibilidades ofrecía. Esto tiene también dificultades, pero yo he considerado el supuesto de una explotación de dos hectáreas, y si se aplica al epígrafe 29, por el sistema de salarios, pagaría 800 pesetas, con una estimación de salarios al año de 20.000 pesetas. Sin embargo, si se aplica el sistema de hectáreas, pasa a pagar, en vez de 800 pesetas, 8.000 pesetas.

Quiero decir que, incluso dentro de las posibilidades del Decreto, existen mejoras para los pequeños agricultores. Yo sé que es muy difícil, para un pequeño agricultor, el hacer una previsión para un año, de quiénes son los trabajadores que van a trabajar en su explotación, porque el sistema de salarios comporta la obligación de determinar las personas, con nombres y apellidos, que van a trabajar y en los días que lo van a hacer, y el sistema de hectáreas ofrece la posibilidad, mejor sin duda para el agricultor, de no tener que concretar las personas y cualquiera que trabaje durante ese año podrá cubrirse con la póliza que se concierta.

Es decir, el Decreto ofrece alguna posibilidad de mejora, aunque somos conscientes de las dificultades que existen.

Pero yo diría que hay otra mejora para los pequeños agricultores, dentro del mismo Decreto, que a mí me parece interesante, y es, cuando no se utiliza maquinaria, la posibilidad de reducción de las pólizas en un 30 por ciento. Es otra de las normas que prevé el Decreto.

Hoy es difícil considerar ese supuesto, pero en la práctica, para explotaciones muy pequeñas, es otra de las vías que podrían tenerse en cuenta.

Esta es otra de las posibilidades de mejora que ofrece el Decreto para estos pequeños agricultores, partiendo de que coincidimos con su preocupación, porque la política del Gobierno es la de que los pequeños no paguen proporcionalmente más que los grandes.

En cualquier caso, el sistema de la Seguridad Social agraria, que no es lo mismo, lógicamente, que el régimen de accidentes y enfermedades profesionales, es un sistema deficitario, como usted sabe. El régimen de accidentes, no, ese es excedentario, igual que el régimen general de la Seguridad Social, por lo menos en las previsiones que existen para el año 1984 y en lo que ha sido hasta ahora.

En el sistema de accidentes se prevé un superávit, para el año que viene, de 41.000 millones; pero también quiero insistir, y dejar bien claro, que el déficit del régimen especial agrario para el año 1984 previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, que todavía se están discutiendo, asciende a 551.000 millones de pesetas, aproximadamente. Yo creo que son factores que hay que tener en cuenta, porque con estos superávits, lógicamente, también se está financiando, por ese principio de solidaridad y de reparto de nuestro sistema de la Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: Señor Gimeno, le rogaría que concluyera.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente. Para concluir, quiero insistir en que compartimos su preocupación por esos problemas; quiero informarles de que se está trabajando sobre la reforma del sistema de primas de accidentes, que es complejo el problema, porque a veces no se tiene la información suficiente, puesto que estas primas también son cubiertas por las mutuas patronales, y en ocasiones no se tienen los datos concretos.

Compartimos su preocupación, y siendo partidarios de que se aborde esa reforma, que esperamos sea lo antes posible, nos tenemos que oponer en estos momentos, porque sería abordar un problema muy parcial de la compleja problemática de lo que son las cotizaciones a las primas de accidentes en el régimen agrario de la Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: Vamos a dar un turno de réplica al señor Suárez. Yo le ruego que administre su réplica, porque no va a haber dúplica, con objeto de no introducir un debate que no está reglamentariamente previsto en este momento.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Me interesa mucho saber si es una pura concesión de la Presidencia, o si estoy en los términos reglamentarios, porque en el primer caso no me interesa intervenir.

El señor PRESIDENTE: En pura literalidad del Reglamento, es una concesión de la Presidencia, pero hay precedentes, porque ya se ha hecho en otros casos, de que el Grupo proponente tenga derecho a réplica en estas presentaciones de las proposiciones no de Ley. Lo único es que, como no se va a abrir debate, le rogaría no introdujera elementos nuevos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Lo primero que quiero hacer es agradecer al señor Diputado que ha intervenido una personal referencia a mi competencia profesional, y que además me pone a salvo, evidentemente, de una nueva referencia al tema de que este debate sería mucho más interesante en la Comisión de Agricultura, digase lo que se quiera. Los llamados expertos —si se me reconoce ese título— en Seguridad Social naturalmente planteamos los temas desde perspectivas muy diversas respecto del enfoque real de los problemas cuando se aplican las sabias medidas que inventamos o inventan los expertos. Y este es uno de esos típicos casos, como sabe muy bien el señor Gimeno, del Grupo Socialista.

En segundo lugar, el señor Gimeno no ha hecho sino darnos la razón desde el principio hasta el final de su intervención. Ha compartido la preocupación, ha entendido que es absolutamente razonable lo que decimos, que ahí hay un problema, para terminar con una conclusión que no es coherente con todo el discurso; discurso bien construido, competentemente construido, pero que termina en una conclusión distinta, porque lo que pide la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular es que el Gobierno, en el plazo de tres meses —que estamos dispuestos a que sean seis, o nueve— se comprometa a derogar este Decreto y a hacer otro en el que puedan estar contemplados, no todos los innumerables problemas de la agricultura y de la Seguridad Social —que ya sabemos que serán más largos y más duraderos que nosotros mismos—, pero sí los problemas tan razonable y moderadamente expuestos por los agricultores, por el Grupo Parlamentario Popular, y por la comprensión del Grupo Parlamentario Socialista.

Y, naturalmente, hay un tema sobre el que no espero abrir nuevo debate, pero sí quiero dejar fijada perfectamente nuestra posición. Hay un punto en el que el señor Gimeno me da un argumento nuevo que al Grupo Parlamentario Popular no se le hubiera ocurrido utilizar. Es el argumento de que este Decreto, creo recordar, se aprobó siendo Vicepresidente del Gobierno un señor que se llamaba Abril Martorell. Muy señor mío. El señor Abril Martorell, político que no está presente, y que no está en la Cámara, no agradecerá nunca bastante el hecho de que, al no estar en la Cámara, no hable yo en este momento de él, porque naturalmente me parecería absolutamente fuera de lugar. Pero cualquier español, mínimamente informa-

do, sabe que un Decreto aprobado en tiempos del señor Abril Martorell, en el que se exceptúan Castellón, Valencia y Alicante, es un Decreto extraño. Y yo esperaba que el Grupo Parlamentario Socialista se apresurara a incluir en esa relación otras provincias. ¿Cuáles? Todas las que estén en esas condiciones. Así de sencillo y así de claro.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. *(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)* Ya anuncié que no iba a haber dúPLICAS. Ya en anteriores ocasiones, la Presidencia, interpretando muy laxamente el Reglamento, dio origen a este tipo de réplicas, pero no a abrir debates.

Procedemos a la votación de la proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre derogación del contenido del Real Decreto 2930/79, de 29 de diciembre.

— SOBRE EQUIPARACION ENTRE MEDICOS TITULARES Y MEDICOS DE ZONA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA MINORIA CATALANA

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la tercera proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre equiparación entre médicos titulares y médicos de zona.

Me da la impresión de que estamos en la misma situación que en la primera proposición no de Ley, por lo cual seguiremos la misma metodología. No existen tampoco enmiendas a esta proposición no de Ley. Por tanto, solamente queda la fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios que quieran intervenir en este momento.

Por tiempo de diez minutos, la señora Gorroño tiene la palabra para fijar la posición de su Grupo.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: De entrada, diré que votaremos a favor de esta proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, porque nos parece que el Real Decreto 683/1981, de 6 de marzo, introducía un agravio comparativo entre el médico de zona dependiente de la Seguridad Social y los médicos titulares. Es una situación insostenible y, por razones de justicia, equiparación y profesionalidad dentro del campo médico, votaremos a favor de esta proposición no de Ley presentada por Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Soto, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor RUIZ SOTO: El Grupo Popular también está a favor de esta equiparación de los médicos de Medicina familiar y comunitaria, que cuando se creó, dejó prácticamente sin ella a los médicos rurales.

Yo creo que los nuevos vientos de la sanidad española, si es que en realidad alguna vez vemos los nuevos vientos del cambio en la sanidad, no van por la Medicina comunitaria. Aquellos médicos de Medicina comunitaria en la anterior legislatura —no quiero criticar, porque yo no era entonces Diputado— salieron malparados y no se sabe cuál es su solución. Como los nuevos vientos no van por ahí, lo que si hay, como ha dicho muy bien la doctora de la Minoría Vasca, la señora Gorroño, es un agravio comparativo, porque, efectivamente, quien de verdad ejerce la Medicina familiar y comunitaria es el médico rural; es el verdadero médico de familia, el que atiende al padre, a la madre, a los hijos y a los abuelos. Este benemérito Cuerpo, que durante veinticuatro horas está en servicio permanente, algún día, ya sea la Medicina del cambio, del Grupo Popular o de cualquier otro Grupo político, tendrá que atender a sus necesidades. Así pues, el Grupo Popular está totalmente de acuerdo en que esta injusticia se debe reparar y en que no es una equiparación de tipo económico, aunque subyace un poco en el fondo, sino que hay una equiparación más importante, que es de consideración moral y ética.

El señor PRESIDENTE: Le corresponde hablar al Grupo Socialista, y recuerdo que se trata de fijar posiciones, no de debatir con los otros Grupos que le han precedido en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Palacios Alonso.

El señor PALACIOS ALONSO: Creo que previamente se debería hacer una breve aclaración en dos direcciones; en primer lugar, por lo que se refiere al agravio comparativo que ya el propio Grupo que presenta la proposición no de Ley establece, es muy curioso que, haciendo referencia al Real Decreto 3303, en que se establecía que los médicos de familia y comunitaria homologaría titulación con los médicos titulares, con los médicos de zona y con los de urgencia, sea el Grupo que presenta la proposición no de Ley quien solamente pida la homologación para los médicos de zona, con lo cual caen en aquello que critican, es decir, dejan fuera a los médicos de urgencia. En otro orden de cosas, he de decirle al señor Ruiz Soto...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Palacios, no hay ningún debate con el señor Ruiz Soto.

El señor PALACIOS ALONSO: Dejo, no obstante, claro que los médicos titulares, en virtud del Real Decreto 683, ya están homologados con los médicos de familia. De todas formas, me parece que es preciso aclarar esta situación y para ello me van a permitir una breve exposición en relación con los hechos.

La especialidad de Medicina de familia y comunitaria se encuentra recogida en la relación de especialidades médicas del Real Decreto 2015/1978. El Real Decreto 3303/78 regula la Medicina de familia y comunitaria y establece que su periodo de formación será de tres años; que el programa de formación se establecerá por la Comisión Nacional de la especialidad de Medicina de familia y

comunitaria y que las áreas formativas comprenderán servicios hospitalarios, unidades especiales y prácticas supervisadas en zonas rurales y urbanas. Y, lo que es muy importante, en el artículo 8.º del referido Real Decreto se establece que los médicos que acrediten cinco años de ejercicio, en propiedad o interinos, en puestos de asistencia primaria dependientes de cualquier Administración pública o de entidades gestoras de la Seguridad Social, podrán obtener el título de médico de familia o comunitaria, previo cursillo de perfeccionamiento, en la forma que la Comisión Nacional de la especialidad de Medicina de familia y comunitaria y el Ministerio de Educación y Ciencia determinen. Es decir, previo cursillo de perfeccionamiento y en función de cómo lo determinen el Ministerio y la Comisión. Por tanto, se encuentra sin desarrollar, sin establecer y sin ejercitar lo previsto en el referido artículo 8.º del Real Decreto, a fin de que los médicos que venían ejerciendo, en propiedad o interinos, puestos de asistencia primaria pudieran acceder, previo cursillo de perfeccionamiento, al título de Medicina de familia y comunitaria.

Es cierto que por el Real Decreto 683/1981, de 6 de marzo, se establece: «Quienes en la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto pertenezcan al Cuerpo de Médicos Titulares tienen, a todos los efectos, la consideración de especialistas de Medicina familiar y comunitaria». En este Real Decreto se hace caso omiso al artículo 8.º del Real Decreto 3303/78; de todos modos, hay que decir que el perfil del médico de familia y del médico titular tienen determinadas similitudes, puesto que desde las Ordenes ministeriales que regulaban sus funciones en el año 1934 y, posteriormente, en el Reglamento de Sanitarios Locales de 1953, y otras legislaciones en las cuales se establece que, automáticamente, los médicos titulares son médicos de la Seguridad Social, evidentemente en todos coincide el ejercicio de funciones que tienen mucho que ver no sólo con el hecho asistencial, sino con la mera función de la asistencia sanitaria de carácter público, y me estoy refiriendo a relaciones de estadísticas, inspecciones en el medio escolar, inspecciones de viviendas, programas de vacunación, etcétera. Pero aunque se haya producido esta equiparación, sin entrar en la consideración de si ha sido aceptada o no, no se debe exigir que necesariamente el médico de zona deba equipararse al médico de familia.

Por otra parte, debe decirse que contra el Real Decreto 683/1981 protestaron entonces los médicos internos y residentes de la especialidad y, además, se presentaron interpelaciones parlamentarias por parte de los Grupos que estaban entonces en la oposición. El que sea conveniente o no la equiparación del médico de zona y de urgencias, que se omite en esta proposición no de Ley y que, por tanto, supone otro agravio comparativo, según ellos lo plantean, con el médico de familia, habría que buscarlo, creo yo, en las funciones que la legislación atribuye a cada uno de ellos. Así, en los artículos 20 y 55 a 61 del Estatuto Jurídico del Personal Sanitario de la Seguridad Social, se establece que es función del médico general: la asistencia médica ambulatoria y domiciliaria de las personas de más de siete años de edad protegidas por la Seguridad Social y

que hayan sido adscritas por el Instituto Nacional de Previsión; la permanencia en el lugar fijado para la consulta, durante el horario establecido al efecto; la recepción y cumplimiento de los avisos para la asistencia a domicilio, de conformidad con las normas de ordenación de la asistencia; la asistencia de los avisos de urgencia que se reciban los días laborables; asimismo, de conformidad con las normas de ordenación de la asistencia, en aquellas localidades en que no se haya establecido el servicio de urgencias, se asumirá las funciones de éste; la toma de muestras a domicilio, para análisis clínicos, cuando no exista analista en la localidad o por su técnica la toma no pueda ser realizada por un ayudante técnico sanitario.

Las funciones que tienen atribuidas el médico de familia son las siguientes —y verán ustedes que la diferencia es notoria en cuanto al perfil que ambos presentan—: primero, prestar atenciones médicas y de salud en forma integrada y continuada a los miembros del grupo familiar y de las comunidades primarias, tanto en consulta como en el domicilio del enfermo, y en régimen tanto normal como de urgencia; segundo, promocionar la salud, prevenir la enfermedad y desarrollar la educación sanitaria a nivel individual, familiar y comunitario; tercero, contribuir, junto a la Administración sanitaria, al desarrollo de los aspectos de salud ambiental, materno-infantil, alimentación y nutrición, epidemiología, bioestadísticas precisas para el mantenimiento equilibrado del sistema sanitario; cuarto, orientar a los enfermos y familiares en la utilización adecuada del sistema de atención médica establecido, y quinto, colaborar en las actividades docentes orientadas a la formación del personal integrante en los equipos de salud.

Las funciones de los médicos de urgencia son las siguientes, según el Estatuto Jurídico del Personal Sanitario de la Seguridad Social: primero, la cumplimentación de los avisos de este carácter recibidos de la población protegida adscrita al servicio, es decir, avisos de este carácter de urgencia, de acuerdo con el horario establecido en las normas de ordenación de la asistencia; segundo, la aplicación de inyectables, realización de curas y demás extremos que se consideren indicados para la debida atención del enfermo, y tercero, realizar los turnos de guardia y cumplimentar las instrucciones que se deriven de las disposiciones reguladoras del servicio de urgencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Palacios, debe usted ir concluyendo ya.

El señor PALACIOS ALONSO: Termino, señor Presidente. El perfil profesional exigido al médico general de la Seguridad Social difiere del previsto para el médico de familia y comunitario y mucho más del perfil de las funciones del médico de urgencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, nosotros no consideramos procedente en el momento actual establecer más vías alternativas para la obtención del título de especialistas en Medicina familiar y comunitaria y, por tanto, no es aconsejable la equiparación a los mismos de los médicos de zona y de urgencia.

Es de destacar que es criterio del Ministerio de Sanidad y Consumo potenciar al máximo la especialidad de Medicina de familia y comunitaria. Los vientos no han cambiado para la Medicina comunitaria. Los titulares de esta especialidad han de ser los ejes de los futuros equipos de acción primaria. En su momento se realizarán las actuaciones precisas para la equiparación de las titulaciones entre todos los profesionales de la asistencia primaria de la salud, sin que ello suponga devaluación de la titulación de Medicina de familia y comunitaria.

Para terminar, en cualquier caso, esta situación camina por vías de solución, pues a la mayor brevedad se va a desarrollar lo que debe desarrollarse, que es lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3308/1978, para que mediante las fórmulas contempladas en el mismo, es decir, antigüedad más perfeccionamiento, se pueda acceder a la especialidad de Medicina de familia y comunitaria. Por tanto, no podemos tomar en consideración la proposición no de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios. Sometemos a votación esta proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre equiparación entre médicos titulares y médicos de zona.

— RELATIVA A MEDIDAS URGENTES DE FOMENTO DE EMPLEO PARA MEDICOS Y OTROS PROFESIONALES EN EL SECTOR SANITARIO PUBLICO, PRESENTADA POR DON SANTIAGO CARRILLO SOLARES

El señor PRESIDENTE: Por último, pasamos al debate de la proposición no de Ley relativa a medidas urgentes de fomento de empleo para médicos y otros profesionales en el sector sanitario público, presentada por don Santiago Carrillo Solares.

¿Algún Diputado quiere intervenir en nombre de don Santiago Carrillo? *(Pausa.)*

No existen tampoco enmiendas, por lo que paso a preguntar qué Grupos Parlamentarios desean fijar posiciones sobre esta proposición no de Ley. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: Esta proposición tiene, y siento que no esté presente el señor Carrillo ni nadie del Grupo Mixto, un componente de realidad y otro de demagogia grande, que nosotros reconocemos.

Lo que sí es verdad en el Preámbulo de la proposición (no sé si son ciertos los datos sobre la estimación de desempleo, y esta tarde mismo, el Grupo Popular hace una pregunta al Ministro en ese sentido) es que el Ministerio de Sanidad lleva un año, y comprendemos, y en esta mis-

ma Comisión se lo dijimos al señor Ministro, que el Ministerio de Sanidad es un Ministerio complejo, difícil y complicado, y que el grupo tardará un año en ponerse en marcha o quizá más; pero en un año, el Ministerio de Sanidad y Consumo no ha convocado ni una de las vacantes de servicios jerarquizados y no jerarquizados. Por tanto, el Ministerio de Sanidad y Consumo está contribuyendo a fomentar el paro y desempleo, y creo que ése no era uno de los postulados del Partido Socialista en su campaña electoral.

Hay una problemática tremenda en lo que a los médicos jóvenes se refiere. La cifra que da aquí el señor Carrillo, de unos 25.000, es aproximada, nuestros datos son de unos veintitrés mil y pico médicos en paro, y no se han convocado ninguna de estas plazas, que están además adjudicadas de una manera interina a médicos que a los nueve meses tienen que cesar para que esa plaza no sea en propiedad, y ello implica una serie de trastornos de todo tipo, de inseguridad en el trabajo, de falta de previsión sanitaria, etcétera, para los que en derecho les correspondería ocupar esas plazas. Por tanto, la situación es de desesperación —ésa es la palabra— de nuestros jóvenes titulados que no encuentran manera de colocarse, porque la Seguridad Social ejerce casi un monopolio sobre la asistencia sanitaria.

Quiero recordar aquí que el sentido por el que va la política de la sanidad es cada vez más de ser un monopolio total la sanidad del Estado y, por tanto, la sanidad pública, por lo que el Ministerio tiene contraída una grave responsabilidad con la colocación de los nuevos titulados en Medicina.

En este apartado, en la proposición de Ley se pide que se convoquen 5.000 plazas de médicos internos y residentes. Creemos, sinceramente, que igual se podrían haber pedido 15.000 ó 23.000, que es una cifra para quedar bien y decir: vamos a colocar a todos y convoquen 23.000 plazas de MIR; pero no es ese el sentido que queremos dar a nuestro voto, sino que el Partido Socialista, de una vez, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, se le obligue a ejercer lo que las Leyes le demandan, y las Leyes dicen que cuando las vacantes se produzcan se cubran en un periodo de tiempo. Vuelvo a recordar que en un año, desde que está el actual equipo del Ministerio de Sanidad y Consumo, que quiero recordarles que es socialista, como ustedes muy bien saben, no ha convocado ni una sola de las plazas que tiene obligación de convocar.

Por tanto, nosotros apoyaremos la proposición en el sentido que tiene de fomentar el empleo de la clase médica de nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz Soto, y también por la ilustración que nos acaba de hacer sobre el titular.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Vicente, también con el sentido de que no es réplica, sino fijación de posición.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muchas gracias, pero

reconocerá el señor Presidente que cuando menos resulta difícil aceptar que no se pueda hacer, siquiera sea con habilidad dialéctica, una referencia indirecta a la anterior intervención, habida cuenta de que el Diputado preopinante se ha salido manifiestamente del ámbito de explicar su posición o la de su Grupo ante la Comisión, sobre la proposición para hacer referencia, por lo demás legítima políticamente, a la política del Ministerio, que es otro tema distinto al que nos convocaba.

El señor PRESIDENTE: Procure que sea lo más indirecta posible.

El señor DE VICENTE MARTIN: Lo haré con la mayor habilidad posible, señor Presidente.

En este sentido y con carácter previo, quisiera hacer algunas reflexiones sobre el documento que nos somete a consideración el señor Carrillo Solares.

El señor Carrillo Solares en la fundamentación de su exposición señala, si mal no recuerdo, al menos tres ejes fundamentales en que ésta pretende ser establecida o fundada. Por una parte, la existencia de un alto paro y, dentro de él, específicamente de titulados superiores y, dentro del mismo, de aquellas profesiones vinculadas a la sanidad o profesiones parasanitarias. Por otra parte, hace referencia, como eje de su fundamento, a la Ley de Incompatibilidades aprobada en junio de 1982 en el sector público, que contemplaba peculiarmente el tema del personal sanitario, tanto el funcionario como el no funcionario de la Seguridad Social, en la medida en que estaba excluido de ésta. Y una tercera línea es la que él denomina la rigidez y obsolescencia actual del sistema sanitario público.

Pues bien, basta dar lectura a la fundamentación del señor Carrillo para contemplar cómo él mismo sería una persona que si tuviera la responsabilidad de estos temas posiblemente contrataría para trabajar en el sector público sanitario a muchas personas a las que tendría anteriormente paradas. Digo esto, porque se ignora claramente en la proposición que no se puede proceder, en una etapa en la que se intentan llevar adelante unas reformas del sistema sanitario, a contratar el personal y después a reformar el sistema sanitario y ulteriormente a reeducar, retransformar o readaptar o remodelar los puestos de trabajo del personal previamente contratado para una tarea respecto de otras que no existían previamente y que sí existen ulteriormente.

Dicho en otro términos y más sencillos, que hay que hacer antes todo lo que entraña la reforma de la atención sanitaria, en este caso la extrahospitalaria, que es la que fundamentalmente se contempla, aunque no exclusivamente en esta proposición, y ulteriormente proceder a la contratación.

Por ello, querría decir claramente que, de entrada, manifiesto una posición contraria a las tesis que suscita el señor Carrillo, pero una oposición que tiene un claro sentido de temporalidad, porque lo que dice el señor Carrillo habrá que hacerlo en la cuantía que él propone, o en otra, a continuación de la apertura de un inicial semáforo, en el que el Ministerio y el Gobierno socialista están empeña-

dos, por la vía del anunciado envío al Parlamento de una Ley Básica de Sanidad.

Entrando ya en detalles y particularmente en el contenido de la proposición de Ley, el señor Carrillo demuestra una crasa ignorancia del Reglamento de la Cámara —y lamentado que no esté presente, porque con sumo gusto repetiría la frase que acabo de señalar— al pedir en el punto uno de la proposición no de Ley que se dé amplia información relativa a los centros dependientes del Ministerio de Sanidad y de la Salud sobre las plantillas orgánicas. Haga uso el señor Carrillo del artículo 7.º del Reglamento de la Cámara que faculta a todos los miembros de ésta a solicitar información, datos y documentos y entonces tendrá cuanta información solicita. El inconveniente que tiene la utilización del artículo 7.º es que hay que decir explícitamente en el documento en que se formula la demanda qué es lo que se pide, que es más incómodo que decir: amplia información.

El segundo punto al que se refiere la proposición no de Ley se refiere a la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años. En este tema bastaría asimismo con la lectura de otro documento que otra en poder de esta Cámara, el proyecto de Ley de Reforma de la Función Pública, que está en la Cámara para su debate —se ha ampliado el plazo de enmiendas—, donde también se contempla con carácter general esta serie de aspectos y, por tanto, también una remisión a este texto legal bastaría para sintonizar con lo que él señala, pero en el marco en que ya no se incorporará la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años, que es a todas luces imprecisa, sino con una articulación legal.

Seguidamente se dice que se procederá a la convocatoria inmediata de plazas vacantes en todas las categorías de profesionales de APD, servicios jerarquizados y no jerarquizados. Es a este punto al que específicamente quiero traer las argumentaciones que decía antes cuando señalaba que difícilmente se puede proceder a la convocatoria de plazas si previamente no se ha hecho la reforma y ésta viene determinada por las exigencias legales y por la elaboración de unas normas con rango de Ley a través de la figura del Decreto, como es sobradamente conocido.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor De Vicente, ruego silencio a los señores Diputados.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente, por ampararme, al menos a efectos fonéticos, en el ejercicio de mi derecho de continuar aburriéndoles.

Seguidamente, dice la proposición no de Ley que se convocarán 5.000 plazas de médicos residentes y 500 de diversos profesionales.

Este es un tema que asimismo requiere reflexionar. Difícilmente se pueden convocar unas plazas para formar a cirujanos muy especializados cuando ya, de esa especialidad o superespecialidad, sobran.

Dicho en otros términos, la oferta de plazas de médicos residentes hay que hacerla en función de las previsiones del empleo de personal sanitario, médico en este caso, y, a su vez, esta previsión hay que hacerla en función de la

orientación del propio sistema sanitario. Por tanto, si no se resuelve el problema inicial, o en tanto se resuelve, lo intentará el citado anteproyecto de Ley, que, en breve plazo, supongo, llegará a la Cámara, difícilmente se puede proceder a una convocatoria, al menos en la cuantía en que el propio señor Carrillo propone.

Distinto es que, por razones de urgencia, o por otras razones que no son del caso, pero que algunos señores parlamentarios conocen, hay que hacer alguna convocatoria en los términos cuantitativos ordinarios de las 1.000 ó 1.500, pero para aquellas especialidades en las que es necesario.

Habla ulteriormente el señor Carrillo, en el punto quinto, del desdoblamiento de algunas especialidades, como la Neurología y la Psiquiatría, a través de las plazas de ambulatorio de Neuropsiquiatría, tema que el Partido Socialista comparte, que ha defendido en esta Cámara y que figura entre los previos al anteproyecto de Ley Básica de Sanidad.

En cuanto a otras especialidades que propone, la Neurología y la Cardiología, forman parte del mecanismo de definición de especialidades, que está en trámite actualmente en la propia Administración, en sus órganos consultivos; difícilmente puede procederse a la división si no se resuelve con anterioridad ese otro trámite, en el que, insisto, se está ahora.

Habla, por otra parte, de que se procederá a una reforma de la Ley de Incompatibilidades en el sector público sanitario. A este propósito, quiero primero recordar que no hay una Ley de Incompatibilidades específica en el sector público sanitario. Por tanto, es imposible la reforma de la misma. Y, en segundo lugar, decir que las incompatibilidades del sector público sanitario se ubican dentro de las incompatibilidades en el sector sanitario general y, así pues, cuando esta proposición se formuló, el 19 de octubre, era sobradamente conocido que el Gobierno iba a enviar a la Cámara, como así ha ocurrido —está en trámite de enmiendas—, un proyecto de Ley de Incompatibilidades que contempla las incompatibilidades del sector público sanitario, tanto si los afectados son funcionarios como si son personal estatutario.

Se habla también de la incorporación a las plantillas del Insalud de técnicos de laboratorio y de otros servicios especiales precisos. A este respecto, quiero decir que no es que estén incorporados, que haya que incorporarles en el sentido de que se incorporarán, es que están incorporados. Lo que ocurre es que se está estudiando y trabajando en la articulación de cuáles son los contenidos laborales precisos y cuál su ubicación laboral y las condiciones de ejercicio de sus funciones.

En el punto octavo, se hace una referencia al tema rural, hablando del establecimiento de una jornada laboral similar a la del resto del personal sanitario, la configuración de equipos de salud en las unidades sanitarias locales, centros subcomarcales; se dice también que se procederá a hablar de la resolución de los problemas menos urgentes, la enfermería, los trabajadores sociales, etcétera.

El señor Carrillo, a través de cualquiera de los colaboradores de su Partido, o de su Grupo Parlamentario, que

esté al tanto, simplemente, de lo que publican los periódicos y las revistas sanitarias especializadas —no me refiero a las técnicas, sino a las político-sanitarias—, sabría que éste es un tema que está incluido en cuantos anteproyectos de la Ley Básica de Sanidad han sido difundidos por los medios de comunicación. Tenga, por tanto, tranquilidad el señor Carrillo, porque este tema se resolverá, así como aquellos otros que, de una u otra forma, comparten las posiciones del señor Carrillo, aunque sea desde la situación extrema, política o topográfica-política.

Se habla también en el punto noveno de la proposición del señor Carrillo de que se financiarán las medidas que él propone con el Presupuesto del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud. Son dos Presupuestos, esto hay que dejarlo claro. El uno está dentro del Estado y el otro tiene un Presupuesto dentro del de la Seguridad Social. Pero, en fin, obviando este trámite técnico, que no está de más aclarar, aunque tampoco debe ser motivo de oposición frontal, quiero decir que señala a continuación que se financiará con partidas ya dedicadas a algunas medidas apuntadas.

En este sentido, sería de agradecer que se concretara cuáles son las partidas con las que se podría financiar. Comprendemos que esto puede ser enojoso y estamos dispuestos a colaborar, como con cualquier otro Grupo Parlamentario, en la búsqueda de sistemas de ahorro del propio sistema sanitario para financiar cualquier medida.

Y ya el tema adquiere caracteres que, sinceramente, sorprenden a cualquier conocedor no del sistema sanitario, no del sistema de la Seguridad Social, sino sencillamente de la lectura de los periódicos —y más cuando este tema se hace desde una perspectiva de un Partido vinculado al mundo obrero, como es claramente el Partido Comunista—, cuando se habla de la constitución de comisiones de seguimiento de estas medidas a nivel estatal, de las medidas anteriores, a nivel autonómico y provincial, donde participen, aparte de los parados, la Administración y los sindicatos representativos de las instituciones sanitarias del Insalud. Y cita concretamente, en primer lugar, a Comisiones, después a UGT, la CES, ELA, y el Sindicato Galego de Sanidad.

Ya existen las Comisiones Ejecutivas provinciales del Insalud, existe un Consejo General del Insalud, hay unos órganos que tienen las representaciones que aquí se establecen, y, consecuentemente, parece innecesario.

A mí me recuerda —y perdonen que invoque algún hecho de anteriores legislaturas— aquella filosofía que tenía el Partido Comunista en los Pactos de la Moncloa, en los post Pactos de la Moncloa, de crear comisiones de seguimiento o Gobiernos paralelos, para todas aquellas cuestiones. Con el grave error de que en este Gobierno ya está el sector que sindicalmente pueda estar más próximo al Partido Comunista, aunque no es exclusiva si próximo, que es aquel que está vinculado a Comisiones Obreras.

O sea, que ya están. No nos pidan la creación de más órganos, porque ya están, repito. Y los parados también están vinculados a los sindicatos, como todos sabemos perfectamente.

Me parece que, por tanto, difícilmente, por razones téc-

nicas de fondo, por razones de poner el carro delante de los bueyes —en términos prácticos de pueblo, al menos del mío—, y por razones de desconocimiento técnico del tema, puede compartirse, en términos de calendario de presente, lo que aquí se señala.

Yo creo que esta proposición es una proposición digna de mejor exposición, digna de muy buena causa, o de una buena causa, en cuanto a su intencionalidad, pero perdida, sin duda, en el desconocimiento, o, posiblemente, en la falta de tiempo del proponente para dedicarle una atención singular, como el tema merece, habida cuenta de que debe estar ocupado en otras cuestiones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

Sometemos a votación esta proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la proposi-

ción no de Ley presentada por don Santiago Carrillo Solares, relativa a medidas urgentes de fomento de empleo para médicos y otros profesionales en el sector sanitario público.

Hemos concluido el orden del día.

Recuerdo una vez más a los señores Diputados que, previsiblemente, el jueves de la próxima semana tendremos una sesión informativa con el señor Ministro de Trabajo. Y como uno de los puntos del orden del día de tal sesión será la información periódica que el Gobierno debe enviar a la Cámara sobre evolución de los niveles de empleo y paro, y que debe haber, conforme a lo aprobado por el Pleno del Congreso, una información por escrito, a partir de mañana la Presidencia hará las gestiones oportunas para que esté a disposición de los señores Diputados en la sede de la Comisión, segunda planta, la documentación relativa a este punto.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961